



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Radicado No. 68001400-3020-2018-00818-00

Teniendo en cuenta la constancia secretarial visible en el Archivo No. 29 del expediente digital, y en atención a la solicitud allegada por el apoderado de la parte actora mediante correo electrónico del 12 de enero de 2022, este juzgado **NO ACCEDE** a ordenar la corrección del inciso tercero del auto del 03 de noviembre de 2021 mediante el cual se designó curador ad litem y se señalaron gastos, ello en virtud que no se trata de fijación de honorarios al profesional por su labor, sino que los mismos se tasan como una colaboración por los gastos procesales que debe y tiene que asumir, ya sea como desplazamientos, fotocopias, transporte, servicio de internet y demás que sean requeridos para la efectividad y ágil desempeño de su tarea.

Notifíquese y Cúmplase¹,
CYG//

Firmado Por:

**Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

56aae0ca602f1527416f576d173fa11fc55422411fec09cda203cd93bffec03f

Documento generado en 11/02/2022 11:25:40 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 020 del 14 de febrero de 2022 a las 8:00 a.m.